

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S. A. S.**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, quien actúa a través de apoderada **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, que dentro del expediente No. **ICQ-0800489X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 16 de junio de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500279977. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES**, excepto la relacionada con el mantenimiento de la vigencia de la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental, **desde el cinco (5) de octubre de 2014**, y prorrogar dicha suspensión de obligaciones **hasta el veintidós (22) de noviembre de 2015**, dentro del Contrato de Concesión Minera N° **ICQ-0800489X**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S. A. S.**, con Nit. N° 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342 o por quien haga sus veces, y quien actúa a través de Apoderada General, la abogada **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, dueña y portadora de la cédula de ciudadanía N° 52.250.220 y la tarjeta profesional N° 100.073 del C. S. de la J.; contrato cuyo objeto lo constituye la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO, METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ZINC, COBRE, PLOMO, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **URRAO** de éste Departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011 bajo el Código RMN N° **ICQ-0800489X**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto.--**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de obligaciones concedida, el titular deberá acreditar que persisten las causas que dieron origen a la suspensión, para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.--**PARÁGRAFO:** De no surtir el trámite señalado en este Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día veintitrés (23) del mes de noviembre de 2015, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas.--**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.-**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.-**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

31 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

06 de agosto de 2015



María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015